



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 272-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 881-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorandum N° 4097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorandum N° 3996-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 159-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-EEO-ADAA y el Documento CART-068-2016-CE-16;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EJECUTORES conformado por la empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV Trifásico para la I.E 54004 Fray Armando Bonifaz en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", por un monto de S/ 215 096,84 (Doscientos Quince Mil Noventa y Se seiscientos con 84/100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de marzo de 2016, la Entidad le Comunicó la designación del Ing. ALBERTO ALVARADO ARELLANO, como inspector de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de marzo de 2016, el Contratista anotó que en la fecha se cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio de ejecución de obra, fijando como fecha para tal, el 24 de marzo de 2016;

Que, con Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de marzo de 2016, el Contratista comunicó al Inspector que el proyecto ha contemplado una caseta con acabado tipo caravisto, tanto las columnas, viga, sobrecimiento y ladrillos, pero no se ha previsto que realizar cortes en las paredes para los tomacorrientes, interruptores y focos, así como también el recorrido de la línea de media tensión subterránea de la estructura existente hasta la caseta donde se instalará el transformador no se ha previsto el corte de rotura y reposición de veredas existentes, así como las paredes y cimientos existentes, por lo que estos trabajos serían adicionales;



Que, con Asiento N° 15 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2016, el Contratista dejó constancia que con Documento CART-010-CE-16 y Documento CART-011-CE-16, solicitó a la Entidad la absolución de consulta anotada en el Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra;

Que, a través del Oficio N° 1444-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de abril de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 09-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-AGACH, Memorándum 389-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO; Informe N° 12-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-AGACH, Memorándum 388-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO, la Entidad le absolvió las consultas formuladas en el Documento CART-010-CE-16 y Documento CART-011-CE-16, las cuales deben tener en cuenta para su implementación en obra;

Que, mediante Documento CART-025-CE-16 recibido por la Entidad el 15 de abril de 2016, el Contratista solicitó la absolución de consulta referida al techo de la caseta de sub estación, considerando que la zona de la obra existe precipitaciones pluviales resulta conveniente realizar cobertura de techo en la caseta de dicha sub estación dado que al no realizarse ello conllevaría a un alto riesgo eléctrico;

Que, a través del Asiento N° 30 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de abril de 2016, el Contratista comunicó a la Entidad la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con Carta N° 22-CE-16, recibida por la Entidad el 19 de abril de 2016, el Contratista solicitó a la Entidad definir quien elaborará el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Oficio N° 1625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de abril de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 071-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, le encargó la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, relacionado a corte y reposición de veredas, paredes y cimientos existentes, tarrajeo interior de caseta y murete para medidor de luz de la Institución Educativa, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, para tal efecto;

Que, a través del Oficio N° 1627-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de mayo de 2016, la Entidad comunicó acerca de las absoluciones a su consulta respecto a la cobertura de techo en la caseta de la sub-estación, para su implementación en obra, en mérito a la consulta formulada a través del Documento CART-025-CE-16;

Que, con Asiento N° 47 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de mayo de 2013, el Contratista dejó constancia que de acuerdo a la absolución de consultas efectuadas a través del Oficio N° 1627-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, existe la necesidad de tramitar la autorización del adicional de obra;

Que, mediante Oficio N° 1997-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de mayo de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, le encargó la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, relacionada a las instalaciones de cobertura sobre el techo de la caseta de la sub estación eléctrica, otorgándole un plazo perentorio de tres (03) días calendario;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 272-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

Que, a través del documento CART-039-CE-16, recibido por la Entidad el 09 de mayo de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con el cual abarcó las metas establecidas en el Oficio N° 1625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 1697-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, por Oficio N° 1791-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo de 2016, la Entidad comunicó las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, remitiendo el Informe N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP y el Memorándum N° 467-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, para las correcciones correspondientes;

Que, mediante documento CART-045-CE-16, recibido por la Entidad el 20 de mayo de 2016, el Contratista presentó la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Oficio N° 1990-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2016, la Entidad, de conformidad con el Informe N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HAZ, observó el Adicional de Obra, relacionada a su Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 1383-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 09 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación presupuestal por el monto de S/ 21 232,22 (Veintiún Mil Doscientos Treinta y Dos con 22/100 Soles) para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Documento CART-061-CE-16, recibido por la Entidad el 10 de junio de 2016, el Contratista presentó la subsanación de las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 601-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 17 de junio de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió el levantamiento de observaciones formuladas por el Contratista; para tal efecto adjuntó el Informe N° 158-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HAZ, del Especialista de Costos, a través del cual alcanzó el Presupuesto reformulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 12 224,41 (Doce Mil Doscientos Veinticuatro con 41/100 Soles);



Que, mediante Oficio N° 2201-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de junio de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 158-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOP-HAZ, la Entidad le comunicó que habiéndose levantado las observaciones efectuadas al Presupuesto del Adicional de Obra, le remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 completo, para su revisión y opinión técnica y consecuentemente, otorgue la conformidad al mismo;

Que, a través del Documento CART-68-CE-16, recibido por la Entidad el 24 de junio de 2016, el Contratista remitió el Adicional de Obra N° 01, debidamente suscrito en señal de conformidad, a efectos de que se continúe con el trámite de su aprobación, en virtud al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 24 de junio de 2016, el Inspector se pronunció acerca de la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, otorgando su conformidad técnica al expediente técnico presentado por el Contratista, dado que es indispensable para la finalidad del contrato de ejecución de Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 268-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 07 de julio de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por once (11) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 27 de junio del 2016 hasta el 08 de julio de 2016

Que, a través de los Informes N° 156 y 159-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, de fecha 04 y 08 de julio de 2016, respectivamente, los cuales cuentan con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED cuyo presupuesto asciende S/ 12 224.41 (Doce Mil Doscientos Veinticuatro con 41/100 Soles), que representan una incidencia de 5.68% del monto original de contrato; teniendo en cuenta que las modificaciones del Expediente Técnico de Obra son indispensables para lograr la finalidad del Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y garantizar la culminación de la obra, dado que los mismos no han sido ejecutados, considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Inspector, y la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos del PRONIED; asimismo, indicó que la procedencia del Adicional de Obra, es debido a que el expediente técnico original, no ha considerado trabajos relacionados a corte, rotura y reposición de veredas, así como corte de paredes y cimentaciones para la ejecución del tendido de redes subterráneas de las líneas de media tensión desde el punto de alimentación hasta la caseta de la sub estación y en la caseta de la sub estación los trabajos de acabado tipo caravista un murete para el medidor de energía eléctrica, por lo que ha sido necesario elaborar nuevas partidas, tales como: tarrajeo en caseta de la sub estación, veredas y cimientos, murete para medidor electrónico, cobertura de techo en caseta de sub estación y pintura, considerando precios unitarios pactados; debiendo ser ejecutados toda vez que su no ejecución conllevaría a que la institución educativa se quede sin abastecimiento de energía eléctrica, perjudicando el desarrollo de las actividades y por lo tanto no se cumpliría la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorándums N° 3996 y 4097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 y 08 de julio de 2016, respectivamente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita la opinión legal, así como la elaboración de la resolución directoral ejecutiva correspondiente;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 272-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUL. 2016

Que, con Informe N° 881-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 08 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales, de acuerdo a lo informado técnicamente por el Inspector y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por un monto ascendente a S/ 12 224.41 (Doce Mil Doscientos Veinticuatro con 41/100 Soles), que representa una incidencia de 5,68%, del monto del contrato original, indicando que la presente prestación adicional es por "deficiencias en el expediente técnico de la obra", supuesto regulado en el literal b) del numeral 5 de la Directiva de la Contraloría General de la República N° 02-2010-CG/OEA - Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, y toda vez que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras ha indicado técnicamente que su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) 41.2 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*" (...);

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, establece que: "*Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del contrato original. (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo*" (...);



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28400 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2014-EF, establece que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original. (...)",

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 881-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorándum N° 4097-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 3996-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 159-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-EEO-ADAA y el Documento CART-068-2016-CE-16;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2015-MINEDU/UE 108-1, suscrito con el CONSORCIO EJECUTORES conformado por la empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la contratación de la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.2 KV Trifásico para la I.E 54004 Fray Armando Bonifaz en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", cuyo presupuesto asciende a S/ 12 224.41 (Doce Mil Doscientos Veinticuatro con 41/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 5,68% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a el CONSORCIO EJECUTORES, la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente Resolución a el CONSORCIO EJECUTORES, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED